

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## ACUERDO:

**ACUERDO 198/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros Públicos Educativos.**

La planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto al esfuerzo por ampliar la oferta educativa y mejorar su calidad, obligan a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos educativos y que se materializan en el presente Acuerdo.

El análisis de los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria para el próximo curso escolar, exige la adopción de acuerdos que vienen determinadas por varios factores. El incremento en la demanda de puestos escolares que se produce en ciertas localidades, unido al esfuerzo inversor de esta Administración, hacen posible la creación de nuevos centros. En otros casos, el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles determinan la reorganización de los centros docentes públicos, mediante su integración. Por último, el descenso de la natalidad, que afecta de manera especial en educación infantil y primaria, exige la supresión de los centros en aquellas localidades donde tal circunstancia se produce.

En educación secundaria obligatoria el interés por ampliar la oferta educativa haciendo posible la escolarización de los alumnos en condiciones de proximidad a su lugar de residencia en el medio rural, se materializa en la creación de un instituto de educación secundaria obligatoria, en edificio de nueva construcción. La necesidad de racionalizar esfuerzos y recursos, hacen precisa la supresión de un instituto, adoptadas previamente las medidas necesarias para garantizar la oferta educativa en la zona y asegurar la continuidad de su alumnado.

En formación profesional la creación de tres nuevos centros específicos responde al proceso iniciado en cursos anteriores por mejorar el ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica y facilitar su impartición. El esfuerzo por completar las enseñanzas propias de formación profesional con la oferta de certificados de profesionalidad, que faciliten el acceso al mercado de trabajo, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente dirigidas a la población trabajadora ocupada, se materializa en la creación de cuatro centros integrados, por transformación de centros específicos de formación profesional actualmente existentes. La creación de estos centros integrados cuenta con la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Empleo, conforme exige el artículo 4.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

En cumplimiento del Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen especial, aprobado mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2004, de la Junta Castilla y León, y con la finalidad de proporcionar al alumnado una formación artística superior de calidad y garantizar la cualificación de futuros profesionales del diseño y de la conservación y restauración de bienes culturales, las actuales escuelas de arte de la Comunidad de Castilla y León se transforman en escuelas de arte y superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en las que se implantarán especialidades correspondientes a estas enseñanzas artísticas superiores.

Por último, para dar respuesta a la pretensión del sistema educativo de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, se procede a la creación de un nuevo centro de educación de personas adultas, en el marco general de estas enseñanzas, establecido en la Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2007, adopta el siguiente

*Primero.- Centros de educación infantil y primaria.*

1.1. Se crean los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- a) Creación de centro nuevo:
  - Nuevo Colegio público de educación infantil y primaria de Salamanca (código: 37013471), sito en el barrio «El Zurguén».
- b) Creaciones por desdoblamiento:
  - Colegio Rural Agrupado de La Lastrilla (Segovia) (código: 40008342) por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «Los Llanos» (código: 40004920) de Valverde del Majano (Segovia).
  - Colegio Público de Morales del Vino (Zamora) (código: 49010722) por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «Moraleja del Vino» (código: 49007310) de Moraleja del Vino (Zamora).

1.2. Integraciones de centros de educación infantil y primaria:

- El Colegio Rural Agrupado «Los Enebro» (código: 37003335) de Lagunilla (Salamanca) se integra en el Colegio Rural Agrupado «Ruta de la Plata» (código: 37004984) de Puerto de Béjar (Salamanca).
- Colegio Público «Pedro Caselles Rollán» (código: 37001491) de Calzada de Valdunciel (Salamanca) se integra en el Colegio Rural Agrupado «Ribera del Cañedo» (código: 37009829) que cambia su cabecera a Calzada de Valdunciel.

1.3. Se suprimen los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- Colegio público de educación primaria «San Juan» (código: 09004701) de Peral de Arlanza (Burgos).
- Colegio público de educación infantil y primaria «San Miguel» (código: 09008524) de Sotresgudo (Burgos).
- Escuela de educación infantil «San Miguel» (código: 34003683) de Piña de Campos (Palencia).
- Escuela de educación infantil «Francisco Javier Caminero Muñoz» (código: 34000700) de Cervatos de la Cueva (Palencia).
- Colegio público de educación primaria «Santa M.ª Magdalena» (código: 24002627) de Otero de Dueñas (León).

*Segundo.- Institutos de Educación Secundaria.*

2.1. Se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) (código: 47011221).

2.2. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria (IES) «Santa Catalina» de Aranda de Duero (Burgos) (código: 09000306).

*Tercero.- Centros de formación profesional.*

3.1. Se crean los siguientes centros específicos de formación profesional:

- Centro Específico de Formación Profesional de Aranda de Duero (Burgos) (código: 09012187).
- Centro Específico de Formación Profesional de Soria (código: 42007195).
- Centro Específico de Formación Profesional de Medina del Campo (Valladolid) (código: 47011231).

3.2. Se crean los siguientes centros integrados de formación profesional, por transformación de los centros específicos que se detallan:

- Centro Integrado de Formación Profesional «Juan de Colonia» de Burgos, por transformación del CEFP «Juan de Colonia» de Burgos (código: 09012096).
- Centro Integrado de Formación Profesional de Salamanca, por transformación del CEFP de Salamanca (código: 37013341).
- Centro Integrado de Formación Profesional de Valladolid, por transformación del CEFP de Valladolid (código: 47010950).
- Centro Integrado de Formación Profesional de Zamora, por transformación del CEFP de Zamora (código: 49010643).

*Cuarto.- Escuelas superiores de enseñanzas artísticas.*

Se crean las escuelas superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por transformación de las escuelas de arte que se detallan:

- Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Ávila, por transformación de la Escuela de Arte de Ávila (código: 05000774).
- Escuela de Arte y Superior de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Burgos, por transformación de la Escuela de Arte de Burgos (código: 09001785).
- Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de León, por transformación de la Escuela de Arte de León (código: 24016791).
- Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales «Mariano Timón» de Palencia, por transformación de la Escuela de Arte «Mariano Timón» de Palencia (código: 34001959).
- Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Salamanca, por transformación de la Escuela de Arte de Salamanca (código: 37006002).
- Escuela de Arte y Superior de Diseño de Segovia, por transformación de la Escuela de Arte de Segovia (código: 40003711).
- Escuela de Arte y Superior de Diseño de Soria, por transformación de la Escuela de Arte de Soria (código: 42002732).
- Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Valladolid, por transformación de la Escuela de Arte de Valladolid (código: 47004858).
- Escuela de Arte y Superior de Diseño de Zamora, por transformación de la Escuela de Arte de Zamora (código: 49006433).

*Quinto.- Centros de Educación de Personas Adultas.*

Se crea el Centro de Educación de Personas Adultas de San Ildefonso-La Granja (Segovia) (código: 40008378), en el que se integran las actuales Aulas de San Ildefonso-La Granja (código: 40005109) y Navafria (código: 40005067).

*Sexto.- Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.*

6.1. Los centros públicos que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, causarán baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término del presente curso 2006/2007.

6.2. Con esta misma fecha finalizará el mandato de sus actuales órganos de gobierno.

*Séptimo.- Nombramiento de directores y constitución de los consejos escolares y consejos sociales.*

7.1. En los centros públicos de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León creados en virtud del presente Acuerdo, se efectuarán los nombramientos de los directores de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

7.2. La constitución del consejo escolar en los centros mencionados en el apartado anterior se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

7.3. En tanto no se regule reglamentariamente la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional el Consejo Social de los centros integrados creados mediante este Acuerdo estará compuesto por:

- a) Cuatro representantes de la Administración, uno de los cuales será el Director del centro, que lo presidirá, dos serán designados por la Consejería de Educación y uno por la Consejería de Economía y Empleo.
- b) Cuatro representantes del centro: El Jefe de Estudios, otro designado por el Director, otro por el claustro de profesores y un representante de los alumnos.
- c) Cuatro representantes de los agentes económicos y sociales: Dos miembros de las organizaciones empresariales y otros dos de las organizaciones sindicales más representativas y con presencia en el Consejo Regional de Formación Profesional, designados por las citadas organizaciones.

*Octavo.- Desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de julio de 2007.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

### **ACUERDO 199/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Espacio Cultural el Bien de Interés Cultural denominado Sierra de Atapuerca (Burgos).**

La Sierra de Atapuerca, es un valioso y complejo espacio, reconocido y avalado por su declaración como Zona Arqueológica en 1991 y su declaración como bien Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en diciembre de 2000.

La presencia documentada de ocupación por homínidos desde hace al menos 800.000 años, la concentración y variedad de yacimientos arqueopaleontológicos de este bien patrimonial, así como los testimonios de la continuidad del poblamiento a lo largo de la Historia junto con los valores naturales en que estos bienes concurren, determinan la oportunidad de promover su consideración como Espacio Cultural, de acuerdo con la definición contenida en el Art. 74 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. De esta manera, enmarcado en el concepto de gestión integral, se garantiza la máxima protección y salvaguarda de los valores culturales y naturales que confluyen en este Bien de Interés Cultural, con el desarrollo sostenible de la zona.

La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por Resolución de 14 de junio de 2005, acordó incoar procedimiento para la declaración como Espacio Cultural del Bien de Interés Cultural denominado «Sierra de Atapuerca» en Burgos.

Durante la tramitación del procedimiento, la Universidad de Segovia S.E.K. y la Universidad de Burgos, emiten informes favorables a la declaración como Espacio Cultural.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 74 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar como Espacio Cultural, el Bien de Interés Cultural denominado «Sierra de Atapuerca» en Burgos, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2007, adopta el siguiente

### ACUERDO

*Primero.-* Se declara Espacio Cultural, el Bien de Interés Cultural, denominado «Sierra de Atapuerca» en Burgos.